



GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR  
CONSULTORES FISCALES

**BOLETIN**

ENERO/2024

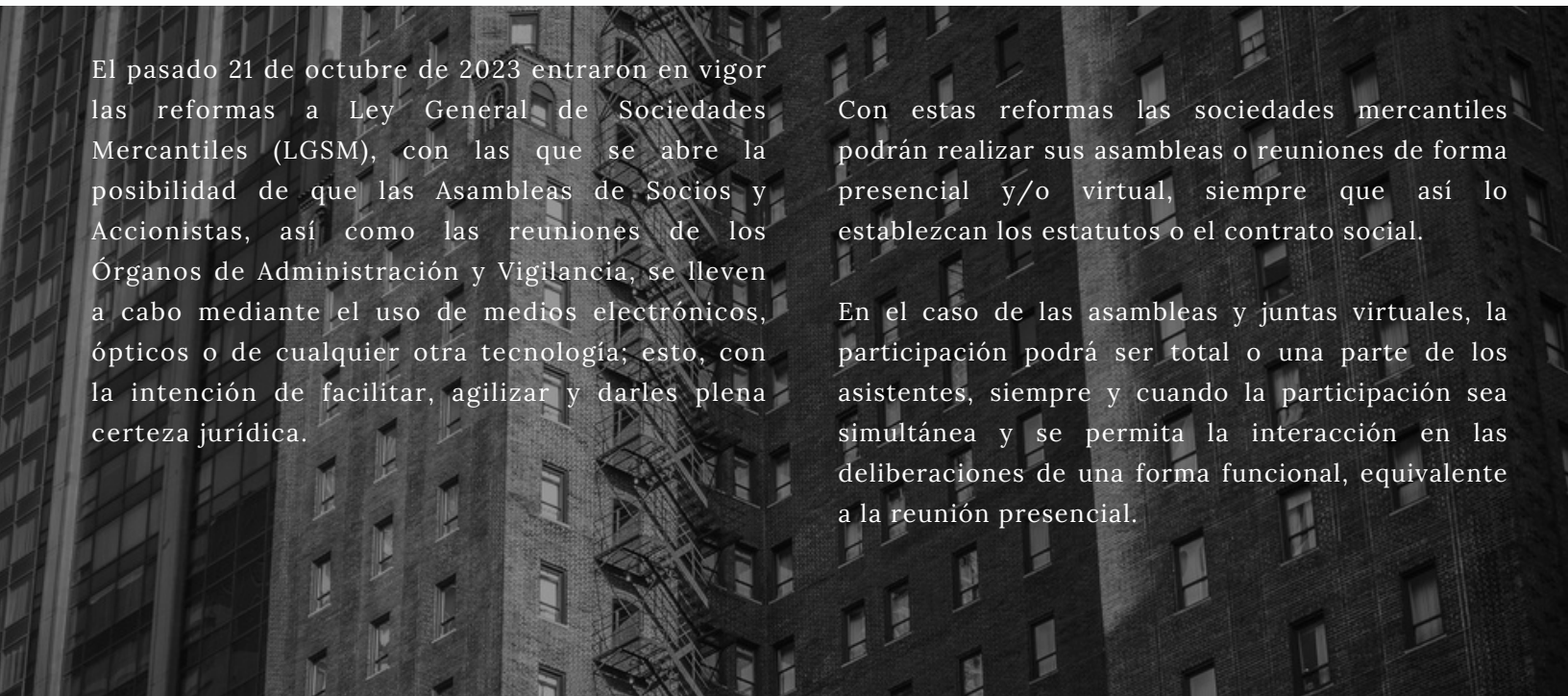


GUERRERO OROZCO VILLASEÑOR  
CONSULTORES FISCALES

## ASAMBLEA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS POR MEDIOS ELECTRONICOS

Aprueban reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

- Asambleas y juntas virtuales equivalentes a las presenciales.
- Incorporación del uso de medios electrónicos en los estatutos sociales como requisito.



El pasado 21 de octubre de 2023 entraron en vigor las reformas a Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM), con las que se abre la posibilidad de que las Asambleas de Socios y Accionistas, así como las reuniones de los Órganos de Administración y Vigilancia, se lleven a cabo mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología; esto, con la intención de facilitar, agilizar y darles plena certeza jurídica.

Con estas reformas las sociedades mercantiles podrán realizar sus asambleas o reuniones de forma presencial y/o virtual, siempre que así lo establezcan los estatutos o el contrato social.

En el caso de las asambleas y juntas virtuales, la participación podrá ser total o una parte de los asistentes, siempre y cuando la participación sea simultánea y se permita la interacción en las deliberaciones de una forma funcional, equivalente a la reunión presencial.

## ASAMBLEA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS POR MEDIOS ELECTRONICOS

Aprueban reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles (LGSM).

En todo caso, sean presenciales o mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, en todas las asambleas de Socios y de los órganos de administración se deberá contar con mecanismos o medidas que permitan el acceso, la acreditación de la identidad de los asistentes, así como, en su caso, del sentido de su voto, y se genere la evidencia correspondiente.

No se entenderá que una asamblea se realiza fuera del domicilio social por el sólo hecho de utilizarse medios electrónicos.

Es importante destacar que de no prever el uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier tecnología, la sociedades mercantiles no podrán implementarlo, aunque en la ley ya se encuentre reglamentado.

Por lo que, las personas morales constituidas con anterioridad a la entrada en vigor y que quieran hacer uso de la virtualidad, deberán modificar sus estatutos sociales.

**SI DESEA MODIFICAR LOS ESTATUTOS DE SU SOCIEDAD Y APROVECHAR  
LOS BENEFICIOS DE ESTA REFORMA, NO DUDE EN CONTACTARNOS.**

Alejandro Guerrero Aguirre  
Lorena Corona Vera  
Diana Amézquita Bailón

[aga@govfiscal.com](mailto:aga@govfiscal.com)  
[lcv@govfiscal.com](mailto:lcv@govfiscal.com)  
[dab@govfiscal.com](mailto:dab@govfiscal.com)